

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, DE ALMERÍA POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

Examinada la solicitud presentada por la entidad **AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA** en su condición de entidad beneficiaria en la convocatoria efectuada por la Resolución de 7 de octubre de 2021 (Boletín Extraordinario número 84 de 08/10/2021), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en relación con el expediente 04/2021/PE/0026 y 04/2021/PE/0027 quedan constatados los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 17 de septiembre de 2021, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 180 la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

**SEGUNDO.-** Con fecha 8 de octubre de 2021, se publica en el BOJA extraordinario número 84 Resolución de 7 de octubre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

**TERCERO.-** Con fecha 7 de noviembre de 2022 se publicó en el sitio web establecido en la citada convocatoria la correspondiente Resolución definitiva de concesión emitida por la persona titular de la Delegación Territorial, en cuyos anexos se recogían las puntuaciones obtenidas por los proyectos presentados por la entidad beneficiaria de Almería.

**CUARTO.-** De acuerdo con el artículo 8.3 y 9.4. de la Orden de 13 de septiembre de 2021 los proyectos se configuran en una única fase de formación en alternancia con la práctica profesional, siendo el alumnado contratado por las entidades beneficiarias dando comienzo estos proyectos el día de la puesta en marcha de todos esos contratos.

**QUINTO.-** Según el artículo 11.2 f) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción vigente a la fecha de la publicación de esta convocatoria, el tiempo dedicado a la actividad formativa no podrá ser inferior al 25 por ciento durante el primer año(...).

**SEXTO.-** En este sentido, de conformidad con el artículo 13.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y la letra e) del resuelve Octavo de la Convocatoria el tiempo dedicado a la actividad formativa en cada proyecto, no podrá ser inferior a un 25 por ciento del total de horas de cada contrato para la formación y el aprendizaje.



FIRMADO POR	AMOS GARCIA HUESO	14/12/2022	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmV3V4TBNMXNE3D6U6TQ3FFC8KH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**SÉPTIMO.-** Con fecha 30 de diciembre de 2021 se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. El artículo primero de esta norma dispone una modificación del artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores, que supone en sí un cambio de modelo, estableciéndose un contrato formativo con dos modalidades. El contrato de formación en alternancia tendrá por objeto compatibilizar la actividad laboral retribuida con los correspondientes procesos formativos en el ámbito de la formación profesional, los estudios universitarios o el Catálogo de especialidades formativas del Sistema Nacional de Empleo. Concretamente la letra i) del vigente artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores establece que el tiempo de trabajo efectivo, que habrá de ser compatible con el tiempo dedicado a las actividades formativas en el centro de formación, no podrá ser superior al 65 por ciento, durante el primer año de la jornada máxima prevista en el convenio colectivo de aplicación en la empresa, o, en su defecto, de la jornada máxima legal.

**OCTAVO.-** Con fecha 9 de diciembre de 2022 la entidad beneficiaria AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA con números de expedientes 04/2021/PE/0026 Y 04/2021/PE/0027 ha presentado solicitud donde insta la iniciación de oficio del procedimiento de modificación de la resolución de concesión de los proyectos relacionados con dichos números de expedientes con el objeto de adaptar el contenido horario del plan formativo a las nuevas exigencias establecidas por la normativa laboral.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para dictar la presente resolución corresponde al Titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Almería de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

**SEGUNDO.-** La presente resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

**TERCERO.-** De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**CUARTO.-** Según se ha expuesto en el antecedente Séptimo con fecha 30 de diciembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, el cual ha sido convalidado mediante Resolución de 3 de febrero de 2022, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación de la citada norma (BOE núm. 33, de 8 de febrero de 2022).

La publicación y convalidación del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre supone la entrada en vigor con fecha 30 de marzo de 2022 del apartado uno del artículo primero, de modificación del artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y, por tanto, todo contrato de formación en alternancia que se formalice a partir de esa fecha tiene la obligación de respetar durante su primer año el

FIRMADO POR	AMOS GARCIA HUESO	14/12/2022	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmV3V4TBNMXNE3D6U6TQ3FFC8KH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



porcentaje mínimo de horas formativas del 35 por ciento, en lugar del 25 por ciento que establecía el citado artículo 11 del Estatuto de los Trabajadoras en su anterior redacción.

**QUINTO.-** De conformidad con los artículos 2.2 y 4.1 c) de la Orden de 13 de septiembre de 2021, estas subvenciones estarán sujetas a todas aquellas normas que puedan resultar de aplicación general en su caso y, en particular, entre otras en materia de formación profesional para el empleo y laboral, siendo requisito y obligación expresa de las entidades participantes y beneficiarias cumplir con los demás requisitos específicos que se determinen en esta orden, así como cualesquiera otras obligaciones legales o reglamentarias que pudieran serles de aplicación, de acuerdo con la normativa autonómica y estatal vigente en materia laboral y de formación profesional para el empleo.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Modificar la RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN ALMERÍA DE FECHA DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 POR LA QUE SE EMITE RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA LA ENTIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 en los términos detallados en el nuevo Anexo III que se adjunta a la presente Resolución mediante el cual queda modificado el plan formativo de los respectivos proyectos y las acciones formativas autorizadas en los mismos.

**SEGUNDO.-** Mandar publicar la presente Resolución con el anexo citado en el resuelto anterior en el portal web de Formación Profesional para el Empleo previsto en la convocatoria y de acuerdo con el artículo 29 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de 2 meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

En Almería a la fecha certificada en el pie de firma.  
EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE ALMERÍA  
Amós García Hueso

FIRMADO POR	AMOS GARCIA HUESO	14/12/2022	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmV3V4TBNMXNE3D6U6TQ3FFC8KH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo  
Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo  
Autónomo.

## ANEXO III

ACCIONES FORMATIVAS AUTORIZADAS POR PROYECTO EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA (Orden de 13 de septiembre 2021) A LA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

## 1.- RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DEFINITIVAS

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	PUNTUACIÓN OBTENIDA	ACCIONES FORMATIVAS AUTORIZADAS			
				CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL	TIPO
04/2021/PE/0026	AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA	P04013001	68	FCOS02	BÁSICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	0	NO C.P
				FCO005	TÉCNICAS DE BÚSQUEDA DE EMPLEO EFICAZ	1	NO C.P
				SEAG05	OPERACIONES BÁSICAS DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES E INDUSTRIALES	1	NO C.P
				FCO007	FORMACIÓN EN COMPETENCIAS PERSONALES PARA EL EMPLEO	1	NO C.P
04/2021/PE/0027	AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA	P04013001	65,5	FCO008	CREACIÓN Y GESTIÓN DE LA MARCA PERSONAL Y REDES SOCIALES EN LA BÚSQUEDA DE EMPLEO	1	NO C.P
				FCOS02	BÁSICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	0	NO C.P
				FCO005	TÉCNICAS DE BÚSQUEDA DE EMPLEO EFICAZ	1	NO C.P

1



FIRMADO POR	AMOS GARCIA HUESO	14/12/2022	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmV3V4TBNMXNE3D6U6TQ3FFC8KH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	